

RESOLUCION N° 054/2021

Paraná, 30 de abril de 2021.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 24/2021 de esta P.G. dispone **"EL CESE de la Dra. LAURA GEMA ZACCAGNINI, D.N.I. 5.772.657, Fiscal General del S.T.J, por haberse acogido al beneficio de la Jubilación Ordinaria Común, a partir del 12 de abril del año 2021.-".-**

Con ello se tornó operativa la cláusula transitoria del art. 51 de la ley 10.407, Orgánica de Ministerios Públicos de la Provincia de Entre Ríos, según la cual se derogó la Ley 9.544 *"con excepción de los artículos que hagan referencia a las funciones del Fiscal General, los que mantendrán su vigencia hasta tanto permanezca en el cargo su actual titular, momento en el cual se transformará dicho cargo en uno de Procurador Adjunto, con las funciones previstas en la presente".-*

De allí que en las actuaciones "PROCURADOR GENERAL DE LA PROV. PARANA - S/TRANSFORMACION DE CARGO DE FISCAL GENERAL EN PROCURADOR ADJUNTO" (Expte RU 2.487.285), el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas del Gobierno de Entre Ríos, autorizó la adecuación presupuestaria de la transformación de cargos requerida.-

Corresponde entonces, la designación provisoria en el cargo de Procurador/a Adjunto/a, hasta tanto ocurra la cobertura definitiva de dicho cargo.-

Tal como se procedió a través de las Resoluciones 029/2013 de fecha 27/03/2013, y 080/2018 de fecha 15/08/2018, en las que se asignó funciones específicas a cada una de las Procuraciones Adjuntas, considero adecuado también en este caso, y a tenor del art. 19 inc. c) de la ley 10.407, asignar a esta tercera Procuración Adjunta funciones particulares.

Ello, obvio es señalar, sin perjuicio del principio de unicidad de actuación y dependencia jerárquica que como Normas Potestativas Constitucionales caracterizan a la Procuración General y que decantan en la amplia y desformalizada variabilidad de atribución o delegación de competencias en situaciones generales o particulares, tanto a los Procuradores Adjuntos, como al resto de los Magistrados que integran el MPF, sin crear por ello compartimiento estanco alguno.-

En este sentido, esta tercera Procuración Adjunta tendrá como funciones prioritarias, atender y coordinar las políticas de intervención de los fiscales de toda la Provincia -de acuerdo a las pautas que se fijan en esta Procuración General- para la actuación del MPF en todas las materias no penal ni administrativa. Intervendrá directamente ante la Sala Civil y Comercial, y la Sala Laboral del STJER -sin perjuicio de su potestad de delegación en otros fiscales inferiores si fuera conveniente o necesario-.-

Asimismo, y teniendo en cuenta los compromisos asumidos por nuestra República Argentina al suscribir tanto la Convención sobre la eliminación de todas las

formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) como la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém do Pará", considero oportuno, asignar a esta Procuración Adjunta funciones específicas en cuanto a la coordinación de las políticas del MPFER en materia de Género, las que son transversales a todos los órdenes del sistema judicial, incidiendo no sólo en la política criminal del MPF, sino también en materia civil, laboral y administrativa.-

Es que, como hemos expresado en muchas ocasiones, desde esta Procuración General, a partir de la reforma Constitucional de 2008 y la implementación del modelo acusatorio de procedimiento penal, arts. 207 Const. Prov. y Ley 10407, ha sido una de nuestras prioridades de Política Criminal la minusvaloración normativa y pragmática de la llamada Violencia de Género, la que abarca obviamente a la niñez, toda vez que la enorme cantidad de víctimas de delitos de paidofilia son niñas o adolescentes, es decir mujeres, de allí la consideración dogmática de delitos de sometimiento .-

Como es sabido, se trata del profundo cambio en el contexto cultural, agudizado en las últimas décadas -en el sentido de Norbert Elías-, en las emocionalidades y sensibilidades sociales, -sociogénesis y psicogénesis-, en la visibilización y paulatina intolerabilidad de las desigualdades, discriminación o sometimiento de la mujer, déficit de moralidad enfática que se ha cristalizado como mandato de optimización, -deber positivo de los Estados-, en las Convenciones Internacionales protectorias del género, y obvio comprensivo de

la niñez, aludidas *supra*.-

Esto es lo que Pierre Rozanvallon, ha denominado "revolución paso a paso", como modo realizativo de legitimidad democrática en base a criterios de "Proximidad", es decir de hacer por el otro, o del cuidado del otro, hontanar filosófico que comparte Axel Honneth, en su idea de eticidad democrática entendida como "libertad social" (confr. del primero "*La Legitimidad Democrática*", ed. manantial, 2009, pag. 245 y sig; del segundo "*El Derecho de la libertad*", katz, 2014, pag. 173 y sig.).-

El estudio desde la Academia, la discusión, el ida y vuelta con la praxis judicial y en la relación con las entidades oficiales y sociales dedicadas a la prevención y atención de la violencia de género, ha sido constante, de allí la creación de Unidades Fiscales especializadas en Género -se puso en marcha la segunda en la jurisdicción Concordia-; la elaboración de Protocolos y guías de praxis; la intervención en las jornadas de Violencia de Género y delitos conexos, en el marco del Consejo de Procuradores y Fiscales Generales de la Rca. Argentina, que se realizan anualmente desde 2015, y la organización en el ámbito interno de réplicas en las distintas jurisdicciones de la provincia, en efecto "cascada" para todos los integrantes del MPF.

Y dado que la experticia lograda se enriquece con la interacción con el Ministerio Público de la Defensa, y otros fueros de la Magistratura, vgr. Familia, Civil o Trabajo, además de sectores del colectivo social en Salud, educación y seguridad, es que torna imprescindible dar al cargo transformado esta

competencia ampliada.-

Para ello, y teniendo en cuenta sus antecedentes laborales, su desempeño profesional anterior en materia civil (con 20 años de ejercicio de la profesión liberal), en la Unidad Fiscal de Violencia de Género de Paraná y como Fiscal de Coordinación, considero adecuado la designación de la Dra. MONICA ELIZABETH CARMONA, actual Fiscal de Coordinación N° 1 Titular de la Jurisdicción Paraná, como PROCURADORA ADJUNTA en materia de Género y en lo Civil, Comercial y Laboral, en carácter Interino, hasta que se proceda a la designación de quien resulte titular en el cargo por los mecanismos previstos constitucionalmente.-

Tal designación, genera asimismo la vacancia temporal del cargo de Fiscal de Coordinación de la ciudad de Paraná. En este ámbito se cuenta con la lista de aspirantes del concurso N° 174 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Entre Ríos, siendo el Dr. ARAMBERRY, Ignacio Luis María, actual Fiscal N° 4 Titular de la UFI Paraná, la persona cuya designación corresponde por orden de mérito, por hallarse en el cuarto lugar de dicho Concurso, conforme al art. 207 de la Constitución Provincial.-

En cargo de Fiscal que temporalmente queda disponible por la designación del Dr. Aramberry, será cubierto a través de la designación del Dr. OSCAR ALBERTO SOBKO, actual Fiscal Titular de la UFI La Paz, a tenor de la petición que, en este sentido, realizara el nombrado mediante nota dirigida a esta Procuración General, el 6 de abril pasado. Las razones de índole familiar y de salud que allí se exponen, tienen mérito suficiente

para producir el traslado provisorio, en tanto resulta prioritario generar las condiciones para una atención integral.-

La integración del Dr. Sobko como Fiscal de la UFI Paraná, se realizará en la Unidad Fiscal de Género, ámbito en el que se desempeñó previamente a su designación en la ciudad de La Paz, por lo que cuenta con la experticia necesaria para su incorporación en esta Unidad Fiscal. A su vez, ello significará la rotación de la Sra. Fiscal Auxiliar interina, Dra. Valeria Vilchez, al ámbito de la Unidad Fiscal de Investigación y Litigación de esta ciudad. Asimismo, y con el fin de reforzar la actuación del Ministerio Público Fiscal en materia no penal, se dispondrá el traslado de la Sra. Fiscal Auxiliar interina, Dra. Natalia Taffarel, que pasará a desempeñarse en la Unidad Fiscal en materia Civil, Comercial y Laboral, rotación de funciones que se dispone en el marco de lo previsto en el art. 27 ley 10.407.-

En el cargo de AGENTE FISCAL de la ciudad de La Paz, cuya vacancia temporaria se genera por el traslado del Dr. SOBKO, se designa como FISCAL Suplente al Dr. Facundo Javier Barbosa, actual Fiscal Auxiliar N° 2 Interino de la Ufi de La Paz.-

Tal designación se sustenta, en su mérito, por cuanto el Dr. Barbosa se halla muy bien posicionado en el orden de mérito de los concursos del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos, N° 217/223, habiendo sido remitido su pliego por el Poder Ejecutivo, para el acuerdo senatorial para la cobertura de un cargo de Fiscal en la ciudad de Gualeguay.-

Como Fiscal Auxiliar de La Paz, en reemplazo del Dr. Barbosa, se designa a la Dra. Josefina CABALLERO,

D.N.I. 36.910.330, quien se viene desempeñando como Delegada Judicial Suplente de la Ufi Paraná, y ha sido propuesta por los Sres. Fiscales Coordinadores de la jurisdicción en mérito a su desempeño. La nombrada se encuentra, a su vez, inscripta en el concurso del CMER N° 232, para cubrir cargos de Fiscales Auxiliares de la ciudad de Paraná.-

La Dra. Rocío Guadalupe TORRES, D.N.I. N° 28.793.607, quien es Escribiente Titular de este Ministerio, cubrirá en carácter suplente el cargo de DELEGADA JUDICIAL SUPLENTE de la UFI PARANA, en el lugar que deja la Dra. Caballero.-

La Sra. SANTA CECILIA GONZALEZ, D.N.I. N° 31.439.575, Escribiente con Derecho a Permanencia de la Ufi Paraná, se designa como ESCRIBIENTE MAYOR SUPLENTE DE LA UFI PARANA, en el cargo que hasta la fecha ha venido desempeñando la Dra. Torres, mientras que la Sra. ELENA MARIA CANDELARIA TRILLO LARRONDO, D.N.I. N° 39.261.166, es designada como ESCRIBIENTE SUPLENTE DE LA UFI PARANA, hasta el retorno de su titular Santa Cecilia GONZALEZ, o nueva disposición.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que me confieren la Constitución Provincial, y la Ley 10407,

RESUELVO:

1°). DISPONER LA TRANSFORMACION de UN (1) CARGO de FISCAL GENERAL, en UN (1) CARGO de PROCURADOR ADJUNTO conforme los Anexos de fs. 1 y 3.-

2°). DESIGNAR a la DRA. MONICA

ELIZABETH CARMONA, D.N.I. 20.219.653, actual Fiscal de Coordinación Titular N° 1 de la Jurisdicción Paraná, como **PROCURADORA ADJUNTA EN MATERIA GENERO, Y EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL**, en carácter **interino**, a partir de la toma de posesión y hasta la cobertura definitiva del cargo por los mecanismos constitucionales vigentes, o hasta nueva disposición lo que ocurra primero.-

3º). **DESIGNAR** al **DR. IGNACIO LUIS MARÍA ARAMBERRY, D.N.I. 24.264.645**, actual Fiscal N° 4 Titular de la UFI Paraná, como **FISCAL DE COORDINACION N° 1 SUPLENTE de la Jurisdicción PARANA**, a partir de la toma de posesión y hasta el retorno de su titular la Dra. CARMONA, o hasta nueva disposición lo que ocurra primero.-

4º). **DESIGNAR** al **Dr. OSCAR ALBERTO SOBKO, D.N.I. 23.933.224**, actual Fiscal Titular de la Ufi La Paz, como **FISCAL N° 4 SUPLENTE de la UFI PARANA**, con desempeño en la Unidad Fiscal de Género de esta ciudad, a partir de la toma de posesión y hasta el retorno de su titular el Dr. ARAMBERRY, o hasta nueva disposición lo que ocurra primero.-

5º). Disponer el traslado de la Sra. Fiscal Auxiliar Interina, Dra. Valeria Vilchez, con actual desempeño en la Unidad Fiscal de Género, al ámbito de la Unidad Fiscal de Investigación y Litigación de esta ciudad.

6º). Disponer el traslado de la Sra. Fiscal Auxiliar Interina Dra. Natalia Taffarel, con actual desempeño en la Unidad Fiscal de Investigación y Litigación, al ámbito de la Unidad Fiscal de en materia Civil, Comercial y Laboral de la

ciudad de Paraná.-

7°). DESIGNAR al Dr. FACUNDO JAVIER BARBOSA, D.N.I. 31.502.492, actual Fiscal Auxiliar N° 2 Interino de la Ufi La Paz, **como FISCAL SUPLENTE de la UFI LA PAZ,** a partir de la toma de posesión y hasta el retorno de su titular el Dr. SOBKO, o hasta nueva disposición lo que ocurra primero.-

8°). DESIGNAR a la Dra. JOSEFINA CABALLERO, D.N.I. 36.910.330, Escribiente Titular con funciones de Delegada Judicial Suplente de la Ufi Paraná, **como FISCAL AUXILIAR N° 2 INTERINA de la UFI LA PAZ,** a partir de la toma de posesión y hasta la cobertura definitiva del cargo por los mecanismos legales vigentes, o hasta nueva disposición lo que ocurra primero.-

9°). DESIGNAR a la Dra. ROCIO GUADALUPE TORRES, D.N.I. N° 28.793.607, actual Escribiente Titular con funciones de Escribiente Mayor Suplente de la Ufi Paraná, **como DELEGADA JUDICIAL SUPLENTE de la UFI PARANA,** a partir de la toma de posesión y hasta el retorno de su titular la Dra. FARINO, o hasta nueva disposición lo que ocurra primero.-

10°). DESIGNAR a la Agente SANTA CECILIA GONZALEZ, D.N.I. N° 31.439.575, Escribiente con Derecho a Permanencia de la Ufi Paraná, **como ESCRIBIENTE MAYOR SUPLENTE DE LA UFI PARANA,** a partir de la fecha de toma de posesión, y hasta el retorno de su titular Sofía PATAT, o hasta nueva disposición, lo que ocurra primero.-

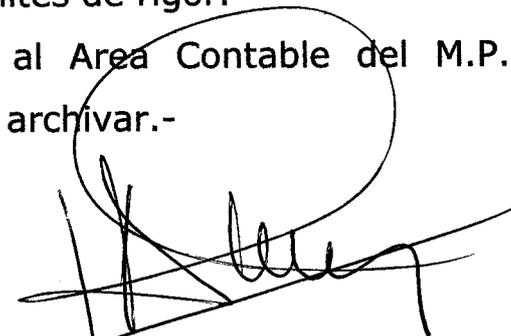
11°). DESIGNAR a la Agente ELENA MARIA

CANDELARIA TRILLO LARRONDO, D.N.I. N° 39.261.166,
como **ESCRIBIENTE SUPLENTE DE LA UFI PARANA,** a partir
de la fecha de toma de posesión, y hasta el retorno de la Agente
GONZALEZ, o hasta nueva disposición, lo que ocurra primero.-

12°). ENCOMENDAR a la Sra. Secretaria de
Coordinación Interina de la Jurisdicción Paraná, Dra. Elizabeth
Bordin, practique las Tomas de Juramento y los ponga en
posesión de los respectivos cargos.-

13°). LIBRAR oficio al Excmo. Superior
Tribunal de Justicia de Entre Ríos, y a la Sra. Secretaria General
de Coordinación de la UFI Paraná, para su conocimiento y a los
efectos de realizar los trámites de rigor.-

Notificar al Area Contable del M.P.F. a sus
efectos, y oportunamente, archivar.-



JORGE AMILCAR LUCIANO GARCIA
PROCURADOR GENERAL
PROVINCIA DE ENTRE RIOS